

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00073-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	El Bamboleo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17385
CEDULA CATASTRAL:	19397000100110295000
ÁREA:	12267 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240791, en dirección norte, en línea recta hasta llegar al punto 240773 en una distancia de 58,50 metros colinda con camino real. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue en dirección sur-este, partiendo desde el punto 240773, en línea recta hasta llegar al punto 240784 en una distancia de 67,17 metros colinda con el predio de Argemiro Baos. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240784 en línea recta, en dirección sur-este, hasta llegar al punto 240726 en una distancia de 99,85 metros colinda con el predio de Argemiro Baos, sigue desde el punto 240726 en línea recta y en dirección oeste, hasta llegar al punto 240716 en una distancia de 57,67 metros colinda con Camino real. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 240716 en línea recta y en dirección oeste en una distancia de 113,91 metros hasta llegar al punto 240751 colinda con el predio del señor Francisco Ijaji. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240751 en línea quebrada y en dirección norte, pasando por el punto 240753, hasta llegar al punto 240791 en una distancia de 68,36 metros colinda con el predio Sabino Baos Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1100 de fecha 26 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión

de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de agosto de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ